

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000548 DE 2015

(13 MAR 2015)

“Por la cual se niega el cambio de sede a la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 8118 del 28 de agosto de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, de propiedad de la sociedad ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO LTDA, identificada con el NIT. 900225568-2, como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel II, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2 y funcionar en la Carrera 65 No. 74-53 Local 1 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia.

Que el Representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, el señor Willington Javier Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía 71790019, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143050106192 del 24 de octubre de 2014, el cambio de sede del Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210481641 del 02 de diciembre de 2014, requirió al señor Willington Javier Hernandez, Representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20143050130642 del 23 de diciembre de 2014, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y EL CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORIGINAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QBE	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE VA A FUNCIONAR EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, PERO NO APORTA EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, PERO DICHA CERTIFICACION ESTA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA Y DEBE CERTIFICAR AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE

13

"Por la cual se niega el cambio de sede a la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el cambio de sede a la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, de propiedad de la sociedad ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO LTDA, identificada con el NIT 900225568-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO, en la Carrera 65 No.75-03 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 12:05 horas del día Veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente al señor WILLINGTON JAVIER HERNANDEZ HENAO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.790.019 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN APRENDAUTO LTDA, con NIT: 900225568-2, el contenido de la Resolución No. 548 del 13 de marzo de 2015, "Por la cual se niega el cambio de sede a la ESCUELA DE CONDUCCION APRENDAUTO".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma, proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA:

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

FIRMA

FIRMA

C.C.

C.C.

TP.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Rca 65 N° 75-03

MEDELLIN

313 5125223

25 / 05 / 2015

71790-019

51597-293